	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 1 de 3

**ACUERDO N° 022 DE 2023
(9 de agosto)**

*“Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo 021 del 13 diciembre de 2019,
Por el Cual se establecen los derechos pecuniarios para el Instituto Superior de
Educación Rural ISER de Pamplona”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE
PAMPLONA - ISER**

*En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley
30 de 1992, en el artículo 65 Literal b), artículo 85 literal c), artículo 122 y Acuerdo No. 010
de 1993 Estatuto General Artículo 14 Literal g) y,*

CONSIDERANDO:


Que, según la ley 30 de 1992 en su artículo 65 Literal b) “Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución”

Que, según la ley 30 de 1992 en su artículo 85 Literal c) “Las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos”

Que, según la ley 30 de 1992 en su artículo 122 define y señala Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior y en el **PARAGRAFO 2** preceptúa “Las instituciones de educación superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula”

Que, estatutariamente el ISER está legitimado para “fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar el Instituto”, a conformidad con el artículo 14, literal g) del acuerdo 010 de 1993, que establece como función del Consejo Directivo de la Institución.

Que, la Institución se encuentra comprometida con el de desarrollo de la sociedad a través del acceso a la Educación Superior entendiendo como el derecho Fundamental de acuerdo con el acceso la constitución política de 1991 y por motivo del redimensionamiento, modernización de la infraestructura física, mobiliaria y tecnológica, se deben establecer los derechos pecuniarios para el uso y sostenimiento de este, para la comunidad ISERISTA y público en general.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 2 de 3

Que, las Entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primicia de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esencial del estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER, conocedor de toda la problemática económica y financiera por la que atraviesan la gran mayoría de las familias de los estratos 1,2 y 3 en Colombia, pretende adoptar medidas administrativas con el fin de aliviar algunos gastos representativos para ellas y los aspirantes a la educación superior.

Que, a través de las actividades realizadas desde el proceso de Gestión de Mercadeo de la oferta académica de los programas académicos de la Institución, se detectó que algunos aspirantes no cuentan con los recursos para hacer el proceso de inscripción.

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el 1 de agosto de 2023, teniendo en cuenta la importancia de presentar alivios económicos a los aspirantes a los programas académicos del ISER, estudio y recomendó la modificación del acuerdo 021 del 13 de diciembre de 2019, con respecto al costos de los servicios académicos por inscripción de estudiantes nuevos en el 0% contenido en el proyecto de acuerdo del Directivo respectivo.

Que, en mérito de lo expuesto:


ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del acuerdo 021 del 13 de diciembre de 2019, en referencia a los costos de inscripción para los estudiantes nuevos de la siguiente manera:

COSTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS	%SMMLV
<i>Inscripción</i>	<i>0%</i>

Parágrafo Primero: La presente modificación surtirá efecto para el segundo semestre del año 2023 y la vigencia fiscal 2024.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes que hayan realizado el pago de la inscripción se realizará el descuento en la liquidación del semestre con relación a los derechos complementarios.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Acuerdo 021 del 13 de diciembre de 2019, no fueron objeto de modificación alguna, continúan incólumes.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de fecha de su expedición y publicación.


PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE-Y CÚMPLASE
 Dado en Pamplona a los nueve (9) días del mes de agosto de 2023.


CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
 Presidenta delegada


GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA
 Secretaria

Proyectó:

 Gloria Yubid Coronado Sepúlveda
 Secretaria General

Revisó:

Janeth León Tarazona
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica y Gestión de Contratación